



Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta para la concesión de Ayudas a Estudiantes curso 2026, en régimen de concurrencia competitiva.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE 23/III/2023), garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin, se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de las mismas, y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, las universidades deberán garantizar el derecho de los estudiantes a participar en programas de becas y ayudas, así como a recibir cobertura en determinadas situaciones, mediante el desarrollo de programas y convocatorias generales o propias, la Universidad de Oviedo regula y desarrolla programas de becas y ayudas al estudio, propios o ajenos, financiados por personas físicas o jurídicas en concurrencia con otras administraciones públicas y respetando, en todo caso, el principio general de que ningún estudiante tenga que renunciar a sus estudios universitarios por razones económicas.

En el ámbito de la regulación expuesta y teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por los que se reconoce el derecho de los estudiantes a beneficiarse, de acuerdo con los criterios que se fijen, de un sistema justo de becas, ayudas, exenciones y créditos, y a participar en los órganos que deban otorgarlos y revocarlos, la Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente implicar al estudiantado en todos los ámbitos de la participación universitaria, factor clave para que la Universidad de Oviedo sea cada día un poco más plural y democrática y, al mismo tiempo, conocer cuáles son los perfiles y necesidades del estudiantado ayudará a la Universidad de Oviedo a desarrollar políticas que se ajusten más a las necesidades reales de este colectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, que en su anexo III regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Segundo.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento del Gestión Económica y Financiera (BOPA 20 de 31-I-2022), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 19 de enero de 2022 (BOPA 31-1-2022) «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones».

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Art. 7.1 del Anexo III del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las Bases Reguladoras han sido objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web de la Universidad; visto el Decreto 77/2024 de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y atendiendo a la Resolución de 12 de junio de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, BOPA (18-VI-2024), al art. 37.2 del Reglamento de Gestión económica y financiera de la Universidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno (BOPA número 20 de 31-I-2022) y al artículo 20.3.j de las Bases de la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026 (BOPA 29-XII-2025), la competencia para la autorización y disposición del gasto por importe inferior o igual a 300.000€ pertenece al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

RESUELVE

Primero.- Autorizar el gasto por un importe total de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.- €)** que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026 (BOPA 29-XII-2025). Dicho importe podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello, de acuerdo a los supuestos regulados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la convocatoria abierta de ayudas a estudiantes, año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, que figura en la presente Resolución, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de subvenciones. Razones de interés público aconsejan su tramitación por el procedimiento de urgencia, a efectos de agilizar su concesión antes de la finalización del ejercicio 2026, en aras a garantizar el principio de equilibrio presupuestario Art. 33 Ley 39/2015

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 4 de junio de 2025 (BOPA de 16-VI-2025)	Estudiantes universitarios de títulos oficiales de la Universidad de Oviedo.

Tercero.- Proceso de selección.

Se establece un proceso de selección por importe máximo de 80.000 euros, para actividades desarrolladas durante el año en curso.

Excepcionalmente para las actividades que se desarrollen en los meses de noviembre y diciembre, sólo se admitirán justificantes de asistencia de actos/conferencias/actividades, realización de



prácticas curriculares (modalidad 2) en las que se hayan registrado y siempre previa presentación de la correspondiente inscripción, contrato formativo o informe del tutor de la práctica en los que se detalle el periodo de realización, con el Vº Bº del Decano o Director del Centro, todo ello antes del 31 de octubre, si bien los justificantes o facturas correspondientes podrán aportarse hasta el 30 de noviembre por correo electrónico dirigidos a ayudasypRACTICAS@uniovi.es

Cuarto.- Modalidades de ayuda

De acuerdo al apartado segundo las Bases Regulatoras.

Modalidad 1: Ayudas al transporte para la realización de viajes y visitas colectivas de interés académico, con el informe favorable de un profesor o grupo de profesores con docencia en el Centro:

- Gastos de desplazamiento, incluyendo peajes.

Modalidad 2: Ayudas destinadas a sufragar los gastos de transporte a los estudiantes que realicen prácticas externas curriculares dentro del territorio nacional:

- Gastos de desplazamiento dentro del territorio nacional, incluyendo peajes.

Modalidad 3: Ayudas para la realización de proyectos o actividades culturales y académicas colectivas de interés para la comunidad universitaria, cofinanciadas por Centros y/o Departamentos, siempre que cuenten con el informe favorable del Decanato o de la Dirección del Centro y bajo la responsabilidad de un profesor o grupo de profesores con docencia en el mismo relacionado con la actividad. De esta modalidad se excluirán las Asociaciones y Organizaciones universitarias inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Oviedo, y miembros de éstas si la ayuda solicitada está relacionada con una actividad de la Asociación:

- Gastos de desplazamiento, incluyendo peajes.
- Gastos de inscripción.
- Gastos de producción y/o edición de material relacionado con el evento.
- Gastos para el pago de conferencias conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2026 (BOPA 29-XII-2025), hasta el máximo establecido para cada modalidad en esta convocatoria.
- Alquiler de locales, salones o espacios.
- Alquiler de equipos y material.
- Gastos de difusión y publicidad.
- Gastos de subcontratación de servicios relacionados con el evento.

Modalidad 4: Ayudas para la presentación de comunicaciones y asistencia a congresos, y reuniones científicas:

- Gastos de inscripción.
- Gastos de desplazamiento, incluyendo peajes.
- Gastos de difusión y publicidad.
- Gastos de producción y /o edición de material relacionado con el evento.



Modalidad 5: Ayudas para la asistencia de representantes de estudiantes a reuniones nacionales o internacionales de organizaciones estudiantiles:

- Gastos de inscripción.
- Gastos de desplazamiento, incluyendo peajes.
- Gastos de difusión y publicidad.
- Gastos de producción y/o edición de material relacionado con el evento.

Modalidad 6: Ayudas para la realización de actividades organizadas por Asociaciones Universitarias de Estudiantes que figuren en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Oviedo:

- Gastos de inscripción.
- Gastos de desplazamiento, incluyendo peajes.
- Gastos de producción y/o edición de material relacionado con el evento.
- Gastos para el pago de conferencias conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2026, (BOPA 29-XII-2025), hasta el máximo establecido para cada modalidad en esta convocatoria.
- Alquiler de locales, salones o espacios.
- Alquiler de equipos y material.
- Gastos de difusión y publicidad.
- Gastos de subcontratación de servicios relacionados con el evento.

Modalidad 7: Ayudas individuales al transporte para la realización de actividades de difusión universitaria:

- Gastos de desplazamiento, incluyendo peajes.

Cuarto.- Requisitos generales de los beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de las Bases de la Convocatoria.

- 4.1 Estar matriculado en Centros de la Universidad de Oviedo para la obtención de títulos oficiales de Grado o Máster Universitario (a fecha de realización de la actividad correspondiente).
- 4.2. Estar realizando estudios de doctorado, siempre y cuando el solicitante no esté ligado mediante relación contractual a la Universidad de Oviedo (a fecha de realización de la actividad correspondiente).
- 4.3. Quedan excluidos de estas ayudas los estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo.

Quinto.- Limitaciones y cuantías.

- 5.1 De acuerdo a las Bases reguladoras de la Convocatoria (apartado 4) estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras concedidas por organismos públicos o privados para la misma finalidad.



- 5.2 En las modalidades 1, 2, 3, 4 y 7 se concederá como máximo una ayuda por solicitante.
- 5.3 En la modalidad 5 se limitará la ayuda a un máximo de dos representantes por reunión de organización estudiantil.
- 5.4 En la modalidad 6 se establecerá un máximo de dos ayudas por Asociación.
- 5.5 Las cuantías máximas a percibir en cada modalidad serán las siguientes:
- Modalidad 1: Máximo 2.000 € por proyecto.
 - Modalidad 2: Máximo 300 € por solicitante.
 - Modalidad 3: Máximo 4.000 € por proyecto.
 - Modalidad 4 y 5: Máximo 450 € por solicitante para desplazamientos dentro de la península y 650 € en el resto del territorio.
 - Modalidad 6: Máximo 4.000 € por proyecto y en el caso de solicitar dos proyectos la suma de ambos no podrá superar en ningún caso la cuantía total de 6.000 € por Asociación.
 - Modalidad 7: Máximo 450 € por solicitante para desplazamiento dentro de la península y 650 € en el resto del territorio.
- 5.6 En la modalidad 2 y conforme al artículo 4.6 de las Bases reguladoras, las prácticas realizadas durante el período lectivo deberán realizarse en un municipio distinto al de su residencia (familiar o durante el curso) y centro de estudios, mientras que las realizadas fuera del período lectivo deberán realizarse en un municipio distinto al de su domicilio habitual. Los solicitantes de esta modalidad de ayuda no podrán percibir ninguna otra remuneración.
- 5.7 El importe de las ayudas cuyo desplazamiento tenga que realizarse dentro del territorio de Asturias se corresponderá con lo establecido en las tarifas del Consorcio de Transportes de Asturias para el abono del billete único, debiendo presentar obligatoriamente el certificado oficial de recargas expedido por el Consorcio de Transportes.

Dentro del territorio de Asturias para los destinos y horarios que no permitan el uso del transporte público regular, excepcionalmente, debiendo justificarse motivadamente (declaración responsable), se concederá una ayuda para complementar los gastos de desplazamiento con un vehículo particular equivalente con las tarifas y zonas del Consorcio de Transportes de Asturias para el abono del billete único, hasta un máximo de 300 euros.

Para el resto del territorio nacional para los destinos y horarios que no permitan el uso del transporte público regular, excepcionalmente siempre y cuando motivadamente así se justifique, se concederá una ayuda para complementar los gastos de desplazamiento con un vehículo particular. La compensación a percibir como consecuencia de la utilización del vehículo particular se fijará en 0,26 € por kilómetro recorrido con un importe máximo de 300 € por vehículo. No se percibirá ayuda alguna por gastos de aparcamiento.

Sexto.- Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación en todas las modalidades:

- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.



- Memoria explicativa de la actividad a realizar, que se ajustará al modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución.
- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad que figura como Anexo IV de la presente Resolución.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que figura como Anexo V de la presente Resolución.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- Facturas justificativas del gasto expedidas a nombre del solicitante.

La documentación específica de cada modalidad que debe acompañar a la anterior será la siguiente:

- Modalidad 1: Informe favorable de un profesor o grupo de profesores responsables de la actividad con docencia en el Centro, justificando la realización del viaje y sus fechas. Anexo III: relación de estudiantes que participan en la actividad y que autorizan a una persona del grupo a formalizar la solicitud de la ayuda.
- Modalidad 2: Informe favorable del profesor del Centro responsable de las prácticas curriculares o del Decano/Director del Centro, en el que se confirme que las prácticas han sido realizadas en la modalidad curricular en el que consten las fechas de inicio/fin de las prácticas y la localidad de destino.
- Modalidad 3: Informe favorable del Decano/Director del Centro en el que se haya realizado la actividad o del profesor o grupo de profesores bajo cuya responsabilidad se haya realizado justificando la necesidad de la actividad para la que solicitan la ayuda. Anexo III: relación de estudiantes que participan en la actividad y que autorizan a una persona del grupo a formalizar la solicitud de la ayuda.
- Modalidad 4: Certificado emitido por la organización del congreso que justifique la asistencia al mismo. En el caso de presentación de ponencias certificado que justifique que la comunicación ha sido presentada o carta de aceptación de la ponencia. En ambos casos será necesaria la presentación de un informe favorable del Decano/ Director del Centro o Director/Tutor del programa de doctorado o del Vicerrector competente en materia de Estudiantes.
- Modalidad 5: Acreditación por parte del comité organizador de la participación en el encuentro o reunión deberá aportarse también informe del Vicerrector competente en materia de Estudiantes.
- Modalidad 6: Informe del presidente de la Asociación certificando que la actividad ha sido realizada, con el informe favorable del Vicerrector competente en materia de Estudiantes.
- Modalidad 7: Informe favorable del Decano/Director del Centro, bajo cuya responsabilidad se desarrolle la actividad.

La administración universitaria podrá solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por



el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Séptimo.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

7.1. Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes plazos:

- En un primer plazo se ofertarán ayudas por un importe máximo de 40.000 euros para actividades desarrolladas durante el segundo semestre del curso 2025-2026. Este plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose como **fecha límite de presentación de solicitudes el 15 de junio de 2026**.
- En un segundo plazo se ofertarán ayudas por un importe máximo de 40.000 euros para actividades desarrolladas durante el primer semestre del curso 2026-2027. Este plazo estará abierto desde **el 1 de octubre hasta el 30 de octubre de 2026**.

Excepcionalmente para las actividades que se desarrollen en los meses de noviembre y diciembre, solo se admitirán justificantes de asistencia a actos/conferencias/actividades, realización de prácticas curriculares (modalidad 2) en las que se hayan registrado y siempre previa presentación de la correspondiente inscripción, contrato formativo o informe del tutor de la práctica en los que se detalle el periodo de realización, con el Vº Bº del Decano o Director de Centro, los justificantes o facturas correspondientes podrán aportarse hasta el 30 de noviembre por correo electrónico dirigido a ayudasypractic@uniovi.es.

7.2. Las solicitudes se presentarán únicamente de modo electrónico a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud>. Para el acceso a la solicitud, el interesado deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

7.3. Los solicitantes deberán expresamente aceptar las siguientes condiciones:

- Declaración sobre Protección de Datos de Carácter Personal: De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo (Reglamento de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.
- Autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración



universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Criterios de valoración.

De acuerdo al apartado quinto de las Bases Regulatoras de esta Convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Modalidad 1 (Ayudas al transporte para la realización de viajes y visitas colectivas de interés académico, con el informe favorable de un profesor o grupo de profesores con docencia en el Centro):

- Cofinanciación de la actividad por parte de los Centros y /o Departamentos implicados (se solicitará informe del tutor, decano o director para que la Comisión de Valoración cuantifique el porcentaje de financiación concedido). 1 punto.
- Descripción y planificación de la actividad (Memoria adicional al anexo II): gestión, equipo, desarrollo, valoración, etc. 1 punto.

Modalidad 2 y 7 (Ayudas destinadas a sufragar los gastos de transporte a los estudiantes que realicen prácticas externas curriculares dentro del territorio nacional):

- Desplazamientos en transporte público. 2 puntos.
- Para la modalidad 7 se tendrá en cuenta el interés de la actividad para la comunidad universitaria que deberá justificarse debidamente con informe de tutor, Decanato o Dirección de Centro.

Modalidad 3 (Ayudas para la realización de proyectos o actividades culturales y académicas colectivas de interés para la comunidad universitaria, cofinanciadas por Centros y/o Departamentos, siempre que cuenten con el informe favorable del Decanato o de la Dirección del Centro y bajo la responsabilidad de un profesor o grupo de profesores con docencia en el mismo relacionado con la actividad. De esta modalidad se excluirán las Asociaciones y Organizaciones universitarias inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Oviedo, y miembros de éstas si la ayuda solicitada está relacionada con una actividad de la Asociación):

- Descripción y planificación de la actividad (Memoria adicional al anexo II): gestión, equipo, desarrollo, valoración, etc. 1 punto.
- Interés del proyecto e importancia del mismo para la comunidad universitaria (para su valoración se requerirá informe de tutor, Decanato/Dirección del Centro). Máximo 1 punto.

Modalidad 4 (Ayudas para la presentación de comunicaciones y asistencia a congresos, y reuniones científicas):

- Adecuación entre la finalidad o temática desarrollada en el congreso o reunión y los estudios que curse el solicitante, de acuerdo al informe emitido por el Decanato/Dirección del Centro en el que el solicitante esté realizando sus estudios, o bien por el Director/Tutor del Programa de Doctorado. Máximo 2 puntos.

Modalidad 5 (Ayudas para la asistencia de representantes de estudiantes a reuniones nacionales o internacionales de organizaciones estudiantiles):

- Interés del proyecto e importancia del mismo para la comunidad universitaria (para su valoración se requerirá informe del Vicerrector competente en materia de Estudiantes y Empleabilidad). Máximo 1 punto.



- La pertenencia a comisiones ejecutivas o permanentes de organizaciones estatales internacionales de representantes de estudiantes (para su valoración se requerirá el nombramiento a las citadas comisiones). Máximo 1 punto.

Modalidad 6 (Ayudas para la realización de actividades organizadas por Asociaciones Universitarias de Estudiantes que figuren en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Oviedo):

- Adecuación de las actividades a los objetivos y fines de la Asociación. Máximo 0.5 puntos.
- La naturaleza de las actividades y su interés para la comunidad universitaria. Máximo 1 punto.
- Las entidades públicas y/o privadas que participan en la financiación del proyecto. Máximo 0.5 puntos.

Modalidad 7 (Ayudas individuales al transporte para la realización de actividades de difusión universitaria):

- Desplazamientos en transporte público: 1 punto.
- Se tendrá en cuenta el grado de interés para la comunidad universitaria (deberá justificarse con informe del tutor/a, Decano o Dirección del Centro). Máximo 1 punto.

Noveno.- Comisión de Valoración.

9.1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y que estará integrada por los miembros que establecen las Bases Reguladoras en su apartado décimo:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Vocales:
 - Directora del Área de Participación y Apoyo al Estudiantado.
 - Directora del Área de Ayudas y Alojamientos.
 - Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
 - Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
 - Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
 - El presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.
 - El Jefe del Servicio de Estudiantes.
- Secretario titular: La Jefa de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: la Jefa de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.

9.2. La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en la presente convocatoria.



Décimo.- Propuesta de Resolución.

- 10.1. Tal y como se establece en el apartado duodécimo de las Bases Regulatoras de esta Convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará, para cada plazo, la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios con el importe que se propone para su concesión, así como la relación de solicitantes propuestos para la denegación y, en su caso, de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad. Se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.
- 10.3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de concesión definitiva, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de concesión definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.
- 10.4. La propuesta de concesión provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión del Rector.
- 10.5. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Uncécimo.- Resolución del procedimiento.

- 11.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector de acuerdo al apartado 12 de las Bases Regulatoras.
- 11.2. El Rector dictará, para cada plazo, Resolución motivada de concesión de las ayudas en el plazo de 7 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.
- 11.3. La resolución deberá establecer expresamente las obligaciones que contrae el beneficiario, así como la denegación del resto de solicitudes que no cumplen requisitos.



- 11.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de dos meses, computado a partir del cierre de cada plazo de solicitudes.
- 11.5. La Resolución de concesión será remitida, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Duodécimo.- Modificación de la Resolución de Concesión de Ayudas

De acuerdo con las Bases Reguladoras (apartado decimotercero), la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá solicitar la modificación justificada de la resolución de concesión. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el establecido como órgano competente para resolver las convocatorias de ayudas. Cualquier cambio requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución y sea aceptado expresamente.

La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, por el órgano concedente.

En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, siempre y cuando se hubiese liberado crédito suficiente para atender al menos una solicitud, el órgano instructor dictará de oficio una nueva resolución de concesión y procederá a su publicación.

Décimotercero.- Cuantía y abono de las ayudas.

De acuerdo al apartado decimocuarto de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, la cuantía de ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo I), debiendo ser titulares de las mismas, en el caso de Asociaciones deberá figurar a nombre de esta y será imprescindible adjuntar copia del NIF de la entidad.

La concesión de las ayudas se hará efectiva previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

Decimocuarto. - Plazo y forma de justificación del proyecto o actuación.

- 14.1 Todas las cuantías deberán justificarse mediante la factura correspondiente que deberá cumplir con los requisitos sobre los justificantes de gasto establecidos en el punto 5 de la Resolución de 11 de octubre de 2010 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se aprueban las Normas de Anticipos de Caja Fija de la Universidad de Oviedo (BOPA de 26 de octubre de 2010), modificada por Resolución de 30 de junio de 2011 (BOPA número 80, 4-VIII-2011).



No se admitirán tarjetas de embarque ni confirmación de reserva de vuelos como justificantes de pago.

14.2 La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida se realizará, con la presentación de la siguiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 15 de las Bases Reguladoras:

- Modalidad 1: Informe favorable del profesor o grupo de profesores responsables con docencia en el Centro, justificando la realización del viaje y sus fechas.
- Modalidad 2: Certificado del Coordinador responsable de las prácticas o del Decano/Director del Centro de que las prácticas han sido realizadas en la modalidad curricular, constando las fechas de inicio/fin de las prácticas y la localidad de destino.
- Modalidad 3: Informe favorable del Decano/Director del Centro en el que se haya realizado la actividad o del profesor o grupo de profesores bajo cuya responsabilidad se haya realizado justificando la necesidad de la actividad para la que solicitan la ayuda.
- Modalidad 4: Certificado emitido por la organización del congreso que justifique la asistencia al mismo. En el caso de presentación de ponencias certificado que justifique que la comunicación ha sido presentada o carta de aceptación de la ponencia. En ambos casos será necesaria la presentación de un informe favorable del Decano/ Director del Centro o Director/Tutor del programa de doctorado o del Vicerrector competente en materia de Estudiantes.
- Modalidad 5: Acreditación por parte del comité organizador de la participación en el encuentro o reunión deberá aportarse también informe del Vicerrector competente en materia de Estudiantes.
- Modalidad 6: Informe del Presidente de la Asociación o figura equivalente certificando la realización de las actividades propuestas, con el detalle del proyecto de actividades para el que se solicita la ayuda y que justifique la necesidad y la aplicación de la misma, con el informe favorable del Vicerrector competente en materia de Estudiantes.
- Modalidad 7: Informe favorable del Decano/Director del Centro bajo cuya responsabilidad se desarrolle la actividad.

14.3 Excepcionalmente para las actividades que se desarrollen en los meses de noviembre y diciembre, los justificantes o facturas podrán aportarse hasta el 30 de noviembre por correo electrónico dirigido a ayudasypracticass@uniovi.es.

14.4. El importe de las ayudas cuyo desplazamiento tenga que realizarse dentro del territorio de Asturias se corresponderá con lo establecido en las tarifas del Consorcio de Transportes de Asturias para el abono del billete único, debiendo presentar obligatoriamente el certificado oficial de recargas expedido por el Consorcio de Transportes.

Excepcionalmente, dentro del territorio nacional para los destinos y horarios que no permitan el uso del transporte público regular, se podrá compensar el uso del vehículo particular debiendo justificarse motivadamente esta circunstancia mediante declaración responsable.

Para el resto del territorio nacional, los desplazamientos en transporte público se justificarán mediante la presentación de las correspondientes facturas.



Decimoquinto.- Costes no subvencionables.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de alojamiento.
- Gastos de combustible y aparcamiento.
- Taxi o alquiler de vehículos con o sin conductor, excepto en la modalidad 1 que si el número de participantes los justifica será posible el alquiler de un autobús.
- Costes de gestión en la compra de billetes on line.
- Costes de servicios extraordinarios en billetes.
- Gastos de manutención o asociados a actos sociales como excursiones, visitas o entradas.
- Compra de material inventariable.

Decimosexto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras de esta Convocatoria (apartado decimosexto):

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

Decimoséptimo.- Revocación y reintegro.

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- e) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

17.2. En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución



de la cantidad percibida en el plazo de dos meses. De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

- 17.3. En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro así como de los intereses que procedan.

Decimoctavo.- Régimen sancionador

Según lo establecido en el apartado decimoctavo de las Bases Reguladoras, el régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Régimen Supletorio.

Para lo no previsto en la convocatoria y tal y como establecen sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 14/2000, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo.- Publicación.

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

Vigésimoprimer.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Vigesimosegundo. - Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Vigésimo tercero. - Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el Anexo I Términos y Condiciones del Banco Santander, a las citadas ayudas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente, en concreto lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ley 35/2006 de 28 noviembre del IRPF Art. 7.j.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD,

Fdo.: Alfonso López Muñiz

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD



ANEXO II:
**DATOS DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES PARA LOS QUE SE SOLICITA
AYUDA***

Denominación del proyecto/actividad:

Modalidad para la que se solicita la ayuda:

Fundamentación o razones por las que se plantea el proyecto/actividad:

Objetivos:

Presupuesto total (desglosado):

Financiación prevista:



Subvención o ayuda que se solicita:

Recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del programa:

Recursos que aporta la entidad solicitante:

Público al que se dirige y ámbito geográfico del proyecto/actividad:

Lugar del proyecto/actividad, duración y calendario de ejecución:

Descripción detallada del proyecto/actividad:

(*) Si se presentan varios proyectos/actividades, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.



MODELO DE FICHA DESCRIPTIVA
PROGRAMAS O ACTIVIDADES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA

Denominación del proyecto/actividad:

Nombre del proyecto o actividad a realizar.

Tipo de proyecto/actividad:

Según el proyecto o la actividad:

campaña, conferencia, curso, estudio, seminario, producción artística, viaje, visita...

Según la modalidad de la convocatoria y las características de desarrollo del proyecto o la actividad:

creativo, divulgativo, educativo, de investigación o estudio, participativo, recreativo o de entretenimiento.

Fundamentación o razones por las que se plantea el proyecto/actividad:

Explicación detallada de los motivos por los que se acomete el proyecto o la actividad para el/la que se solicita ayuda.

Objetivos:

Objetivos generales y específicos a corto y medio plazo que se desean alcanzar.

Presupuesto total (desglosado):

Memoria económica: expresión numérica del coste del desarrollo del proyecto o actividad tanto de gastos como de ingresos totales previstos, y detalle de los más significativos.

Financiación prevista:

Previsiones de financiación: otras subvenciones, cuotas de los asociados o participantes, aportación de la asociación, subvenciones...

Subvención o ayuda que se solicita:

Cantidad que se solicita. En ningún caso puede superar el presupuesto total.

Recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del programa:

Recursos humanos: personas que participan en la realización del proyecto o actividad para el/la que se solicita ayuda, con indicación de su función.

Recursos materiales: locales e instalaciones a utilizar, equipos, herramientas, mobiliario, etc.

Recursos técnicos: gestión y obtención de autorizaciones y permisos y contratación de servicios (alquiler de instalaciones, desplazamientos, material específico para la realización del proyecto, etc.).



Recursos que aporta la entidad solicitante:

Recursos humanos, materiales y técnicos que aporta la entidad solicitante

Público al que se dirige y ámbito geográfico del proyecto/actividad:

Características de los participantes o asistentes: edades, número, singularidad del grupo en función del sexo o la procedencia: minorías con problemas de integración o marginación, especialistas, etc.

Lugar del proyecto/actividad, duración y calendario de ejecución:

Localización del proyecto/actividad (ubicación); temporalidad de la actividad (días de duración o de celebración y fechas).

Descripción detallada del proyecto/actividad:

Desarrollo del proyecto/actividad: gestión (equipo organizador, reuniones de preparación); equipo (personal al frente del proyecto y funciones); desarrollo de la actividad (exposición lógica y descriptiva que permita entender el contenido y la programación de la actividad).

Sistema de convocatoria: características, bases, carteles, dípticos, anuncios en prensa, cartas, etc.

Valoración de la actividad: explicar si se ha previsto algún sistema de evaluación del proyecto/actividad a desarrollar: encuesta, muestreo, etc.

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS

D/D^a.....con DNI/NIE.....
en representación de la entidad.....
con NIF.....y domicilio en.....
en su calidad de.....

DECLARA (señalar lo que corresponda)

- Que no ha obtenido ni solicitado ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados para la realización de todas/alguna de las actuaciones contenidas en el proyecto referenciado.
- Que ha solicitado las siguientes ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados para la realización de todas/alguna de las actuaciones contenidas en el proyecto referenciado, comprometiéndose a aportar la correspondiente resolución de concesión de ayuda una vez se le comunique su concesión.

Ayudas solicitadas

Entidad concedente	Programa	Importe ayuda solicitada

- Que ha obtenido las siguientes ayudas de otras Administraciones Públicas en el marco del mismo proyecto solicitado, por lo que, a los efectos oportunos, se adjunta la correspondiente resolución de concesión de ayuda.

Ayudas concedidas

Entidad concedente	Programa	Importe ayuda concedida

En....., a..... de..... de 202

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a.....DNI/NIE.....

y domicilio en

Localidad.....Código Postal:.....,

Tfno.:.....

DECLARA

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Administración Universitaria
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el firmante se compromete a mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

En, ade de 202

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD